



Guatemala, 06 de septiembre de 2023

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas contenidos en los Acuerdo Gubernativos números 483-2001, 442-2007 y 38-2013, de fechas 13 de noviembre de 2001, 25 de septiembre de 2007 y 23 de enero de 2013, respectivamente, se instruye como una dependencia de la Presidencia con capacidad de gestión y ejecución administrativa, técnica y financiera, con el fin de atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones en la defensa y pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO:

Que las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, son un elemento básico que fija los criterios técnicos y metodológicos para diseñar, desarrollar e implementar los procedimientos para el control, registro, dirección, ejecución e información de las operaciones financieras, técnicas y administrativas del sector público, las cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes públicos.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.10 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), establece “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los jefes, Directores, y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

CONSIDERANDO:

Que las actividades que desarrolla la Defensoría de la Mujer Indígena, demandan contar con manuales que se ajusten a los cambios y necesidades administrativas relacionadas al adecuado funcionamiento de la institución como complemento a las normas reglamentarias y legales, siendo que para darle cumplimiento a la correcta funcionalidad institucional es necesario que las máximas autoridades de la Institución incorporen entre sus atribuciones principales la aprobación, coordinación, consolidación del Plan Operativo Anual -POA- institucional, Plan Estratégico Institucional -PEI- y el Plan Operativo Multianual -POM-.

POR TANTO:

Con base Al artículo 4 numeral 2 del Acuerdo Gubernativo de Creación de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI- número 525-99, de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos Números 483-2001, 442-2007 y 38-2013, de fechas 13 de noviembre de 2001, 25 de septiembre de 2007 y 23 de enero de 2013, respectivamente.

ACUERDA:

Artículo 1: Modificar: el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, aprobado mediante Acuerdo Interno DEMI No. 17-2023, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), de la siguiente forma:

- a. Se incorpora en las atribuciones principales de la Defensora de la Mujer Indígena la siguiente:
- Aprobar el Plan Operativo Anual -POA- institucional, Plan Estratégico Institucional -PEI- y el Plan Operativo Multianual -POM-.
- b. Se corrige dentro de las atribuciones principales de la Dirección Ejecutiva la atribución regulada en la literal a, quedando de la siguiente forma:
- Coordinar la consolidación del Plan Operativo Anual -POA- de la Institución.
- c. Se incorpora en las atribuciones principales de la Directora Ejecutiva la siguiente:
- Coordinar y coadyuvar en la elaboración y consolidación del Plan Operativo Anual -POA- institucional, Plan Estratégico Institucional -PEI- y el Plan Operativo Multianual -POM-.

Artículo 2: Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos, para que las modificaciones realizadas mediante el presente acuerdo, sean incorporadas al Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena vigente.

Artículo 3. Se instruye a la Unidad de Recursos Humanos, para que remita el Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 5: Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



Licda. Lilian Karina Ximico Xiquit
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-